Gobernación II Departamento San Pedro

San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.039

CONTRATO N° 13/2017

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 entre Mcal Estigarribia y Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N°1.287.501, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de INDUFAR C.I.S.A., domiciliada en calle 9 y 5ª, Zona Norte de la Ciudad de Fernando de la Mora - República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Hugo Dejesús Centurión Skowronek, con Cédula de Identidad N° 2.424.012, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA FAMILIAS INDÍGENAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA FAMILIAS INDIGENAS

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 330663.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 11/2017,

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Prof. Vicente Rodriguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Gobernación de San Pedro*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1778.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	IBUPROFENO 400 MG COMPRIMIDO	Banes Compr.	Pya	Unidad	198	5.400	1.069.200
2	2	IBUPROFENO 200 MG SUSPENSIÓN	Banes 200 Susp.	Pya	Unidad	400	15.700	6.280.000
3	3	AMBROXOL 15 MG	Z-Lim Jbe.	Pya	Unidad	250	15.700	3.925.000
4	4	AMBROXOL 30 MG	Z-Lim Forte Jbe.	Pya	Unidad	230	18.400	4.232.000
5	5	DICLOFENAC POTASICO 50 MG	Vinil Comprimidos	Pya	Unidad	350	13.700	4.795.000
6	6	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG.	Dolofenal Comp.	Pya	Unidad	40	10.500	420.000
7	7	NEOMICINA 3,5 mg. + POLIXINA 12000UI + DEXAMETASONA 0,5 mg	Hexacol Solucion Oftalmica Esteril	Pya	Unidad	350	9.700	3.395.000
8	8	Vitamina B1 45mg,vitamina B2 25 mg, vitamina B6 25 mg, vitamina B12 50 mcg ,nicotinamida 250 mg, Acido fólico 5 mg; pantotenato de calcio 50mg, citrato de hierro amoniacal 750 mg; sulfato de magnesio 20 mg, sulfato de cobre 40 mg;	Vitalin Jarabe	Pya	Unidad	150	16.400	2.460.000

Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUPAR CISA"

Prof. Vicente Rodriguez
GOBERNADOR
Dpto. San Pedro

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

		Gliserofosfato de sodio 350 mg, glicerofosfato de potasio 250 mg, glicerofosfato de magnesio 250mg, Cloruro de cobalto 1 mg/100 ml Jarabe.						
9	*9*	PARACETAMOL 200 MG GOTAS	Z-mol 200 Gotas	*Pya*	*Unidad*	350	7.200	2.520.000
10	*10*	PARACETAMOL 750 MG COMP.	Z-mol 750 compr.	*Pya*	*Unidad*	130	7.500	975.000
11	*11*	N-BUTIL BROMURO DE HIOSCINA 0.2G; + PARACETAMOL 10G	Espasmo Z-mol Gts.	*Pya*	*Unidad*	45	11.700	526.500
								30.597.700

Total: *Gs.* ***30.597.700***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. Treinta millones quinientos noventa y siete mil setecientos.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Gral. Díaz Esq. Jóvenes por la Democracia, ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Prof. Vicente Rodríguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

Gobernación de San Pedro.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Hugo D. Centurión S.
C.I. Nº 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Pablo Vicente Rodriguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 04 días del mes de mayo de 2017.

Hugo Dejesús Centurión Skowronek
INDUFAR C.I.S.A.
Hugo D. Centurión S.
C.I. N° 2.424.012
"INDUFAR CISA"

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro